



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-80503258-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2023-56678307- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1353-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 del RE-2023-56674023-APN-DGD#MT; en las páginas 1/3 del RE-2023-56675671-APN-DGD#MT y en página 1 del RE-2023-56674987-APN-DGD#MT; y en las páginas 1/3 del RE-2023-56676432-APN-DGD#MT y en página 1 del RE-2023-56677094-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1655/23**, **1656/23** y **1657/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 13:38:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.12 13:38:37 -03:00

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS, DANIEL IBARRA y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, respecto de la paritaria comprendida en el período 1 de mayo de 2023 y 30 de abril de 2024, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, una contribución extraordinaria por única vez por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Esta contribución especial será abonada en SIETE (7) cuotas de iguales montos, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) que se harán efectivas juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los haberes de los meses julio de 2023 a enero de 2024. Las mencionadas contribuciones serán destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionado se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 449/06.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIA


Gustavo Cambiaso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.

PARTE SINDICAL


Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio.

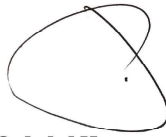

TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio

RE-2023-56674023-APN-DGD#MT



Diego Biggi

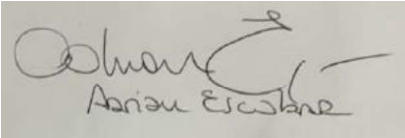
Raizen Argentina S.A.



Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.yBio



Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.



Adrian Escobar



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



Sebastián F. Barrios
SECRETARIO GENERAL
S.T.I.P.P.Y.G.S.J.

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS, DANIEL IBARRA y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

ARTICULO 1: LAS PARTES acuerdan, que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N°449/06 y representados por los Sindicatos aquí firmantes como ajuste de la paritaria correspondiente al período 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023, una suma no remunerativa equivalente al NUEVE CON OCHENTA PORCIENTO (9,80%) respecto de la liquidación de haberes del mes abril de 2023 teniendo en cuenta como base de cálculo las escalas salariales correspondientes a abril de 2022, es decir no serán acumulativos.

Los montos indicados en el presente artículo serán tomados como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y estarán sujetos a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y 23.661 como así también a los aportes y contribuciones sindicales y mutuales correspondientes.

Asimismo, las partes solicitan que la suma referida en el párrafo anterior sea exenta de impuesto a las ganancias en el marco de la ley 26.176.

Los montos mencionados en este artículo serán abonados con los salarios del mes de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2: Incrementar a partir de los salarios correspondientes al mes de mayo de 2023 las planillas salariales en el porcentaje previsto en el artículo precedente. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de abril de 2022, es decir no serán acumulativos.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37 y 37bis del Convenio Colectivo de Trabajo N°449/06.

ARTÍCULO 3: LAS PARTES acuerdan, que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N°449/06 y representados por los Sindicatos la suma de pesos DIECIOCHOMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 18.453) en concepto de ajuste del concepto previsto en el artículo 41bis del Convenio Colectivo de

Trabajo N° 449/06 para la paritaria correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023 inclusive. Dicho pago se efectuará juntamente con los salarios correspondientes al mes de mayo de 2023.

ARTICULO 4: A través del presente acuerdo LAS PARTES dan por concluida la negociación paritaria que comprende el periodo entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023 inclusive.

ARTICULO 5: Las partes se comprometen a presentar en conjunto y dentro del plazo de CINCO (5) días del presente las planillas salariales actualizadas.

ARTICULO 6: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTICULO 7: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTÍCULO 8: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

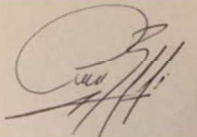
PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL


Gustavo Cambiasso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.


Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio.


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio



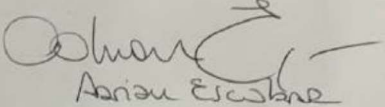
Diego Biggi

Raízen Argentina S.A.


Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.yBio


Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.

RE-2023-56675671-APN-DGD#MT



Adrian Escobar



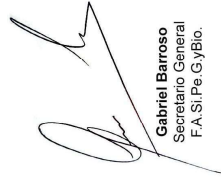
Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



Sebastián F. Barrios
SECRETARIO GENERAL
S.T.I.P.P.Y.G.S.J.

Escala Salarial - Refinerías CCT 449/06 2022/2023


ANEXO I		Sueldo Básico Mayo 2023
Categoría	Turno	108,80%
2	D	206.825
	A	279.215
	B	256.478
3	D	221.270
	A	298.711
	B	274.357
4	D	237.848
	A	321.095
	B	294.917
5	D	254.450
	A	343.506
	B	315.508

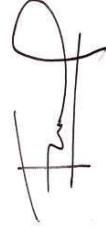

Gabriel Barroso
 Secretario General
 F.A.Si.Pe.G.yBto.

Antigüedad por año (Art 28 CCT)	2.213
Subsidio Vacacional (Art 35 CCT)	24.266
Ayuda Escolar (Art 36 CCT)	15.166
Subsidio p/fallecimiento (Art 33 CCT)	61.620
Vianda / Ayuda Alimentaria (Art 37 Bis CCT)	3.332
Ajuste Art. 41 Bis	18.453


TOMAS MARIO LAVIA
 SECRETARIO ADJUNTO
 F.A.Si.Pe.G.y Bto


Gustavo Cambiasso
 Director RR.HH.
 Destilería Argentina de Petróleo S.A.


 Diego Bigli
 Raizen Argentina S.A.


 Hector Lavía
 Abogado
 F.A.Si.Pe.G.yBto


Gabriel Matarazzo
 Secretario de Hacienda
 F.A.Si.Pe.G.yBto


 Daniel Ibarra
 Secretario General
 Sindicato Campana
 S.P.Y.G.P.C.


Sebastián F. Barrios
 SECRETARIO GENERAL
 S.P.Y.G.P.C.

RE-2023-56674987-APN-DGD#A11P.P.V.G.S.J.

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS, DANIEL IBARRA y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto las partes **MANIFIESTAN** que atento a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, así como incertidumbre respecto a la evolución de los índices de inflación, se entiende conveniente establecer un acuerdo salarial por los meses de mayo, junio y julio de 2023 en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06 y representados por los Sindicatos aquí firmantes, sumas extraordinarias no remunerativas equivalentes al ONCE PORCIENTO (11%) respecto de los salarios correspondiente al mes de junio de 2023, teniendo en cuenta como base de cálculo en ambos casos las escalas salariales correspondientes a mayo de 2023.

Asimismo, a partir del mes de julio de 2023, se adicionará una suma no remunerativa del CATORCE PORCIENTO (14%) respecto de lo pactado en el artículo precedente, calculada sobre las escalas salariales correspondientes a mayo de 2023 de manera no acumulativa.

Las sumas indicadas en el presente artículo serán tomadas como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y estarán sujetas a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y 23.661 como así también a los aportes y contribuciones sindicales y mutuales correspondientes.

Asimismo, las partes solicitan que la suma referida en el párrafo anterior sea exenta de impuesto a las ganancias en el marco de la ley 26.176.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37, 37bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de los salarios correspondientes al mes de agosto de 2023, las sumas extraordinarias previstas en el artículo primero pasarán a formar parte de las planillas salariales. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de mayo de 2023, es decir no serán acumulativos.

ARTICULO TERCERO: Las partes acuerdan abonar la suma prevista en el artículo 41 bis del Convenio Colectivo de Trabajo N°449/06, incrementada en un VEINTICINCO PORCIENTO (25%) juntamente con los salarios correspondientes al mes de mayo de 2023.

RE-2023-56676432-APN-DGD#MT

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES ratifican que el actual período paritario tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, ambos inclusive y acuerdan reunirse el 15 de agosto de 2023, a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas, considerando la incidencia de lo pactado en el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2023/24, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTICULO SEPTIMO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación las planillas salariales actualizadas en el término de 30 días.

ARTICULO OCTAVO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago correspondiente.

ARTICULO NOVENO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTICULO DECIMO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA

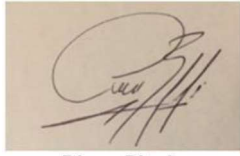

Gustavo Cambiaso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.

PARTE SINDICAL


Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio.

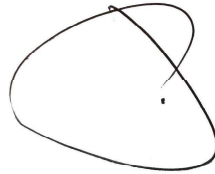

TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio

RE-2023-56676432-APN-DGD#MT



Diego Biggi

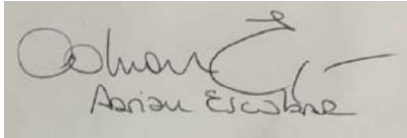
Raizen Argentina S.A.



Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.yBio



Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.



Sebastián F. Barrios
SECRETARIO GENERAL
S.T.I.P.P.Y.G.S.J.



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio

Escala Salarial - Refinerías CCT 449/06 2023/2024

ANEXO I	
Categoría	Turno
2	D
	A
	B
3	D
	A
	B
4	D
	A
	B
5	D
	A
	B

Sueldo Básico Mayo 2023	Sueldo Básico Agosto 2023
25,00%	

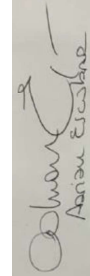
206.825	258.531
279.215	349.019
256.478	320.597
221.270	276.587
298.711	373.388
274.357	342.946
237.848	297.310
321.095	401.368
294.917	368.646
254.450	318.063
343.506	429.382
315.508	394.385

2.213	2.766
24.266	30.332
15.166	18.958
61.620	77.025
3.332	4.166
167.235	-

Antigüedad (Art. 28 CCT)	
Subsidio Vacacional (Art 35 CCT)	
Ayuda Escolar (Art 36 CCT)	
Subsidio p/fallecimiento (Art 33 CCT)	
Vianda / Ayuda Alimentaria (Art 37 Bis CCT)	
Art. 41 Bis	


Gustavo Cambiasso
 Director FRUMH
 Destilería Argentina de Petróleo S.A.


 Diego Bigli
 Raizen Argentina S.A.


 Adrian Escobar


 Daniel Ibarra
 Secretario General
 Sindicato Campesino
 S.P.Y.G.P.C.


Sebastián F. Barrios
 SECRETARIO GENERAL
 S.T.I.P.P.Y.G.S.J.


 Gabriel Barroso
 Secretario General
 F.A. Si. Pe. G. y Bio.


Gabriel Matarazzo
 SECRETARIO ADJUNTO
 F.A. Si. Pe. G. y Bio


Gabriel Matarazzo
 Secretario de Hacienda
 F.A. Si. Pe. G. y Bio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1353-23 Acu 1655/1656/1657-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.